

**MINUTA, 39ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2012**

En la Ciudad de México, siendo las once horas con cuarenta y un minutos del día dieciséis de marzo de dos mil doce, en las instalaciones del Instituto Electoral del Distrito Federal, ubicadas en la calle de Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, dio inicio la Trigésima Novena Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, correspondiente al año dos mil doce, la cual fue convocada con fundamento en el artículo 39 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

**LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM**

Asistieron los integrantes de la Comisión, la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, el Consejero Electoral Fernando José Díaz Naranjo, en su carácter de Presidente de la misma; también el Secretario Ejecutivo, Bernardo Valle Monroy, así como el Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, José Rico Espinosa, en calidad de invitados; además del Secretario Técnico de la Comisión, Francisco Marcos Zorrilla Mateos, Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

El Secretario de la Comisión informó que la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez no asistiría a la sesión por causas de fuerza mayor.

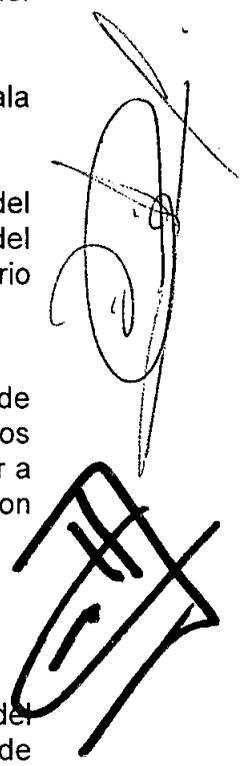
Verificado el *quórum* para sesionar de conformidad con lo previsto en los artículos 37, del Código; 40, 55 y 56 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Presidente de la Comisión, pidió al Secretario Técnico pusiera a consideración de los integrantes el proyecto de orden del día siguiente:

1. Análisis, discusión y en su caso aprobación de los proyectos de Acuerdo, a través de los cuales se ordena la integración de los expedientes, se decreta el INICIO de los procedimientos especiales sancionadores, ordenándose en consecuencia emplazar a los presuntos responsables y registrar los mismos en el Libro de Procedimientos con las claves alfanuméricas:

- 1.1 IEDF-QCG/PE/054/2012;
- 1.2 IEDF-QCG/PE/055/2012.

2. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo, a través del cual se ordena la integración del expediente, su registro en el Libro de Procedimientos, decretándose el NO INICIO del procedimiento especial sancionador, ordenándose en consecuencia el desechamiento del escrito de queja identificado con la clave alfanumérica IEDF-QNA/084/2012.

3. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de ampliación del plazo para sustanciar el procedimiento especial sancionador identificado con la clave



alfanumérica: IEDF-QCG/PE/010/2011 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/067/2011, IEDF-QCG/PE/090/2011, IEDF-QCG/PE/006/2012 e IEDF-QCG/PE/034/2012.

4. Análisis, discusión y en su caso aprobación de los proyectos de Acuerdo, a través de los cuales se hacen efectivas las medidas de apremio en los expedientes identificados con las claves alfanuméricas:

4.1 IEDF-QCG/PE/068/2011 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/005/2012, IEDF-QCG/PE/011/2012, IEDF-QCG/PE/020/2012 e IEDF-QCG/PE/032/2012; e

4.2 IEDF-QCG/PE/027/2011 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/007/2012, IEDF-QCG/PE/009/2012, IEDF-QCG/PE/010/2012 e IEDF-QCG/PE/012/2012.

Al no haber comentarios, los integrantes de la Comisión aprobaron por unanimidad de votos el orden del día. Acto seguido, se procedió a su desahogo conforme a lo siguiente:

1. Análisis, discusión y en su caso aprobación de los proyectos de Acuerdo, a través de los cuales se ordena la integración de los expedientes, se decreta el INICIO de los procedimientos especiales sancionadores, ordenándose en consecuencia emplazar a los presuntos responsables y registrar los mismos en el Libro de Procedimientos con las claves alfanuméricas:

1.1 IEDF-QCG/PE/054/2012;

1.2 IEDF-QCG/PE/055/2012.

El Secretario de la Comisión informó que se recibieron observaciones de fondo por parte de la oficina de la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez en relación con el expediente IEDF-QCG/PE/054/2012, a efecto de que se realizara una diligencia para comprobar la militancia del probable responsable; así como observaciones de forma al expediente IEDF-QCG/PE/055/2012.

La Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan refirió que coincidía con la observación de la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez, toda vez que no obra ningún dato o constancia documental que avale la participación del denunciado en la militancia del partido, y no se pueden hacer inferencias, se tiene que dejar documentado todo.

Al no haber más comentarios, se aprobó el siguiente acuerdo:

**Acuerdo CAP/147-39<sup>a</sup>.Ext./2012.-** Se aprueban por unanimidad de votos los proyectos de Acuerdo a través de los cuales se ordena la integración de los expedientes, se decreta el inicio de los procedimientos especiales sancionadores, ordenándose en consecuencia emplazar a los presuntos responsables y registrar los mismos en el Libro de Procedimientos con las claves alfanuméricas IEDF-QCG/PE/054/2012 e IEDF-QCG/PE/055/2012. Lo anterior, con las observaciones presentadas por las Consejeras Electorales Carla Astrid Humphrey Jordan y Beatriz Claudia Zavala Pérez.

2. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo, a través del cual se ordena la integración del expediente, su registro en el Libro de Procedimientos, decretándose el NO INICIO del procedimiento especial sancionador, ordenándose en consecuencia el desechamiento del escrito de queja identificado con la clave alfanumérica IEDF-QNA/084/2012.

El Secretario de la Comisión refirió que se recibieron observaciones de forma por parte de la oficina de la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez.

Al no haber más comentarios, se aprobó el siguiente acuerdo:

**Acuerdo CAP/148-39<sup>a</sup>.Ext./2012.-** Se aprueba por unanimidad de votos el proyecto de Acuerdo a través del cual se ordena la integración del expediente, su registro en el Libro de Procedimientos, decretándose el no inicio del procedimiento especial sancionador, ordenándose en consecuencia el desechamiento del escrito de queja identificado con la clave alfanumérica IEDF-QNA/084/2012. Lo anterior, con las observaciones presentadas por la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez.

3. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de ampliación del plazo para sustanciar el procedimiento especial sancionador identificado con la clave alfanumérica: IEDF-QCG/PE/010/2011 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/067/2011, IEDF-QCG/PE/090/2011, IEDF-QCG/PE/006/2012 e IEDF-QCG/PE/034/2012.

La Consejera Electoral Carla A. Humphrey Jordan, expresó no estar a favor de la ampliación del plazo, en virtud de que en la sesión llevada a cabo el día 24 de febrero del presente año se solicitaron 15 días para concluir la etapa de sustanciación del expediente, y ahora se solicitan 10 días más, dando un total de 25 días; lo cual se contrapone con lo establecido en el Reglamento para el Trámite, Sustanciación y Resolución de los Procedimientos Administrativos Sancionadores del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Por otro lado, comentó que es necesario esclarecer la forma en la que se redactan los oficios, ya que no se expresa la razón de fondo, además de ser confuso respecto a la fecha en que concluyó la prórroga.

El Secretario de la Comisión comentó que se pretendía poner a consideración el cierre de instrucción el día 14 de marzo, en vista de que ese día vencía el plazo considerando los quince días de ampliación anteriormente solicitados, a los que hizo referencia la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan.

Sin embargo, toda vez que el mismo 14 de marzo se recibió contestación al requerimiento enviado en el mes de febrero y a la insistencia remitida en marzo a la Secretaría de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal, a la que se le solicitó proporcionara el nombre y domicilio del propietario del vehículo a través del cual se realizó un perifoneo, es que ahora se solicita una nueva ampliación del plazo con el propósito de agotar dicha línea de investigación y requerir a la persona de la cual se arrojaron los datos por parte de dicha dependencia.

Asimismo, precisó que una vez concluida la línea de investigación referida se cerraría la instrucción.

La Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan insistió en la claridad del Reglamento respecto al plazo de ampliación, sin embargo, en razón de las circunstancias del asunto sugirió que en todo caso se debería advertir sobre la solicitud y vencimiento de la primera ampliación, además de precisar las razones de fondo que argumenten esta segunda ampliación.

Al no haber más comentarios, se aprobó el siguiente acuerdo:

**Acuerdo CAP/149-39ª.Ext./2012.-** Se aprueba por unanimidad de votos la solicitud de ampliación del plazo para sustanciar el procedimiento especial sancionador identificado con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PE/010/2011 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/067/2011, IEDF-QCG/PE/090/2011, IEDF-QCG/PE/006/2012 e IEDF-QCG/PE/034/2012. Lo anterior, con las observaciones presentadas por la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, a efecto de modificar el documento y argumentar las razones correspondientes a la ampliación del plazo.

4. Análisis, discusión y en su caso aprobación de los proyectos de Acuerdo, a través de los cuales se hacen efectivas las medidas de apremio en los expedientes identificados con las claves alfanuméricas:

4.1 IEDF-QCG/PE/068/2011 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/005/2012, IEDF-QCG/PE/011/2012, IEDF-QCG/PE/020/2012 e IEDF-QCG/PE/032/2012; e

4.2 IEDF-QCG/PE/027/2011 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/007/2012, IEDF-QCG/PE/009/2012, IEDF-QCG/PE/010/2012 e IEDF-QCG/PE/012/2012.

La Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan solicitó que se explicara el criterio bajo el cual se determinó el monto de las sanciones, toda vez que era distinto al anteriormente trabajado.

El titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos explicó que se basaron en una operación matemática de proporcionalidad con relación directa entre el número total de elementos a retirar y el número de elementos no retirados, atendiendo al siguiente procedimiento: **1)** un elemento sin retirar equivale al mínimo de la multa establecida, esto es, a cincuenta días; **2)** si existe más de un elemento sin retirar, (a partir del segundo y hasta el total de elementos) el valor se obtendrá de la división de éstos entre ciento cincuenta (que es la diferencia que existe entre la multa mínima y la máxima) y se multiplicará por el número de elementos no retirados; y, **3)** en su caso, se sumará el valor del elemento señalado en el numeral 1 y el resultado que se obtenga de los elementos deducidos en el numeral 2 para obtener el total de la multa a imponer.

Es decir; no importa cuántas veces se dividan los 150 días de salario mínimo restantes, considerando que al primero siempre se le asignen 50, al final no se excederán los 200 días de salario mínimo que marca el Reglamento como monto máximo.

La Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, refirió que en dicha fórmula no se estaba contemplando las agravantes en la conducta del infractor, tales como, la cantidad de

propaganda colocada, la forma en que se condujo, la dificultad en el retiro de los elementos publicitarios, toda vez que no se pueden sancionar de forma igualitaria diversas circunstancias, por lo que a su juicio es mejor atender a cada caso de manera particular.

En razón de lo anterior y tratando de ser objetivos con la fórmula, sugirió que la misma se tomara como base de la sanción y posteriormente, se razonara tanto la conducta, como las circunstancias de forma específica.

El titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, explicó que la propuesta planteada no era definitiva, y que en su caso, se tomarían en cuenta los elementos y criterios aportados, a efecto de robustecer la fórmula para hacer cumplir las medidas de apremio.

Asimismo, precisó que se consideraron las circunstancias de modo, tiempo y lugar en cada uno de los asuntos suscitados.

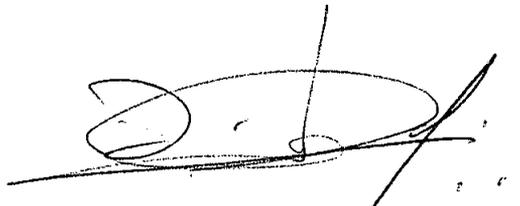
El Consejero Electoral Fernando José Díaz Naranjo, se pronunció respecto al planteamiento realizado por la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, en razón de no calificar a la propaganda genéricamente como elementos propagandísticos, sino darle a cada una el valor y calificación según corresponda.

Derivado de ello, solicitó al Secretario Ejecutivo que se coordinara con las áreas respectivas, con el fin de emitir un criterio al respecto y ponerlo posteriormente a consideración de la Comisión.

Al no haber comentarios, se aprobó el siguiente acuerdo:

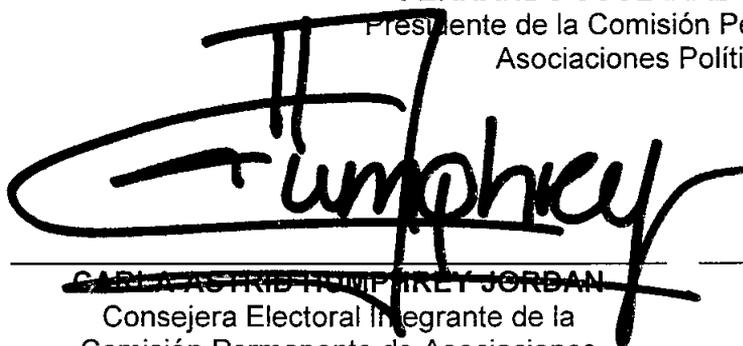
**Acuerdo CAP/150-39ª.Ext./2012.-** Se aprueban por unanimidad de votos los proyectos de Acuerdo, a través de los cuales se hacen efectivas las medidas de apremio en los expedientes identificados con las claves alfanuméricas IEDF-QCG/PE/068/2011 y sus acumuladas IEDF-QCG/005/2012, IEDF-QCG/PE/011/2012, IEDF-QCG/PE/020/2012 e IEDF-QCG/PE/032/2012; e IEDF-QCG/PE/027/2011 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/007/2012, IEDF-QCG/PE/009/2012, IEDF-QCG/PE/010/2012 e IEDF-QCG/PE/012/2012. Lo anterior, con las observaciones presentadas por los Consejeros Electorales Carla Astrid Humphrey Jordan y Fernando José Díaz Naranjo.

Agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, siendo las doce horas con cinco minutos, del día viernes dieciséis de marzo de dos mil doce, se dio por concluida la Trigésima Novena Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas. Lo anterior se hace constar en la presente minuta que previa lectura y ratificación, la firman al margen y al calce los Consejeros Electorales que participaron en la misma, asistidos por el Secretario Técnico.



**FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO**

Presidente de la Comisión Permanente de  
Asociaciones Políticas



**CARL ASTRID HUMPHREY JORDAN**  
Consejera Electoral Integrante de la  
Comisión Permanente de Asociaciones  
Políticas



**BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ**  
Consejera Electoral Integrante de la  
Comisión Permanente de Asociaciones  
Políticas